

PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2020-00198

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez proceso de referencia en el que se hace necesario hacer pronunciamiento de oficio, respecto a levantamiento de medidas decretadas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 13 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Trece (13) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de levantamiento de la medida de embargo que recayere sobre vehículo de propiedad de la demandada NELCY MARTINEZ PEREZ, identificado con placa GZU-305, con ocasión de las medidas decretadas dentro del proceso, por cuanto y a pesar de que ésta agencia judicial había emitido pronunciamiento por auto de fecha Marzo 18 de 2021, sólo se señala en el mismo que se ordena el levantamiento de la medida respecto de la inmovilización de los vehículos, razón por la que se hace necesario aclarar y por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa GZU-305 de propiedad de la demandada NELCY MARTÍNEZ PÉREZ, inscrito en la hoja de vida del mismo y matriculado en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE